



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 1624**

**POR LA CUAL SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES CONTRA A CALIFICACION DE SERVICIOS DEL PERIODO 2007 - 2008.**

**LA JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 561 Artículo 22 Literal p)*

**HECHOS**

La señora DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES, interpuso recurso de reposición mediante oficio 2008ER18117 de fecha 30 de Abril de 2008, ante la Jefe de Oficina Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ, en calidad de calificador, contra la "calificación de servicios definitiva de 850.09 con grado de calificación SUPERIOR" y notificada mediante memorando 2008IE6164 del 21 de abril de 2008 suscrito por la Doctora NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ, Directora de Gestión Corporativa.

La funcionaria fundamenta su recurso en la inconformidad con el puntaje definitivo asignado manifestando que no se tuvo en cuenta de manera objetiva, al igual que presentó inconformidad con la evaluación asignada a los factores de eficiencia, eficacia y efectividad en el emprendimiento por parte de ella, respecto de la concertación de objetivos de desempeño referente a "codificación de las ordenes de pago que se producen en el área" y "apoyar el proceso contable en concordancia con las directrices impartidas para ello".

También presenta inconformidad respecto al puntaje dado a los factores de desempeño tales como: productividad y conducta laboral.

También manifiesta consideraciones relacionadas con los puntos débiles advertidos.

Presenta la mencionada funcionaria como pruebas el correo interno de la Entidad de fechas 26 y 30 de Octubre de 2007; del 07 y el 08 de Noviembre de 2007 y el del 14 de Enero de 2008 para un total de 5 folios.



**ALEGATOS:**

La Funcionaria solicita:

a) "Revocar el acto administrativo..."

**CONSIDERACIONES**

Respecto a lo solicitado en el punto (a) precitado anteriormente, con relación a revocar el puntaje de servicios definitivo no es pertinente atender lo solicitado por cuanto ella obedece a lo estipulado en el Decreto 760 de 2005, artículo 35; Decreto 1227 de 2005 artículo, 54 y la Ley 909 de 2004 artículo 38, el cual transcribo a continuación: **"EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñaran en función de las metas institucionales.

El resultado de la evaluación será la calificación correspondiente al periodo anual, establecido en las disposiciones reglamentarias, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año.....".

De acuerdo al proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos en el periodo a calificar, se tuvo en cuenta los factores de eficiencia, eficacia, efectividad, y celeridad. Así mismo, el compromiso y los esfuerzos realizados por la recurrente factor éste tenido en cuenta para asignar una calificación como superior, pese a lo anterior, la falta de experiencia manifestada por usted y el apoyo permanente que recibió de los profesionales SARA STELLA MOYANO MELO Y VICTOR MANUEL MILLAN tal y como lo señala en su escrito, quienes siempre han estado para las consultas de la técnica contable que por sus funciones haya podido requerir.

Respecto al área de productividad es ampliamente conocido por la solicitante y por los demás servidores públicos del área; el apoyo que se le brindó para cumplir con los plazos establecidos dado el riesgo en el que se podría incurrir al no tener la información al día.

En lo que se relaciona con la conducta laboral se presentaron quebrantos en las relaciones interpersonales que no propiciaron un ambiente laboral adecuado con compañeros y Jefe de Oficina, con el argumento "yo soy así".

En relación con los puntos débiles advertidos y las consideraciones efectuadas por usted, se consideró de manera general que los servidores públicos adscritos a la oficina financiera tomaran un curso de Excel intermedio y avanzado lo cual nace dejando la necesidad en las evaluaciones de desempeño para los empleados de carrera como es su caso. La capacitación efectivamente fue atendida por la Dirección de Gestión Corporativa



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1624

para todos los servidores públicos sin restricción alguna; sin embargo dado su carácter optó por no participar en ella.

Por lo expuesto:

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Confirmar en cada una de sus partes el puntaje de calificación definitiva de servicios de 850.09 con grado de calificación SUPERIOR dado a la señora **DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES** efectuada por la Jefe de Oficina Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente debidamente notificada mediante memorando 2008IE6164 del 21 de Abril de 2008.

**Artículo Segundo:** Conceder el recurso de apelación de los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo Tercero:** Notificar personalmente a la señora **DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES** identificada con C.C No. 52.479.520 de Bogotá de conformidad con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Compulsar copia de lo actuado y resuelto a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo pertinente con esta decisión.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 02 JUL 2008

**MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**  
Jefe Oficina Financiera